SJ.

Barrancabermeja, 28 de junio de 2023

Doctora
Mónica Katherine Gómez Jiménez
Director General
INDERBA
Correo: director@inderba.gov.co
Distrito Barrancabermeja.

REF: RESOLUCIÓN SANA POSESION _POLIDEPOTIVO SAN PEDRO CLAVER

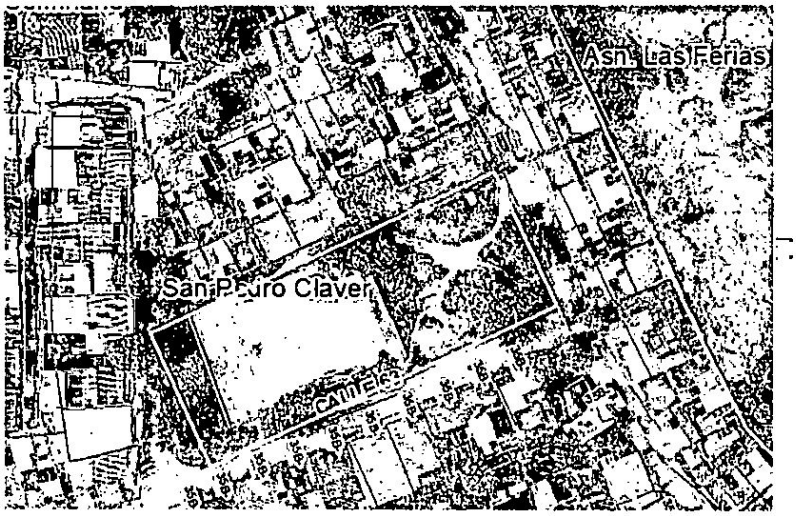
Una vez verificado el contenido de los documentos enviados al correo electrónico de fecha 23 de junio del año en curso, correspondientes a la proyección de la Resolución de Sana Posesión del predio ocupado por la Cancha Polideportiva del Barrio San Pedro Claver; nos permitimos realizar las siguientes recomendaciones:

PROYECTO DE RESOLUCION DE SANA POSESION

a) Ajustar nombre completo del barrio "SAN PEDRO CLAVER" (Literal **6**, **7**, **8** numeral **a** y **c**, artículo primero, artículo segundo.
b) Complementar información contenida en el punto **5**, debido que el predio objeto del presente acto administrativo (Polideportivo del Barrio San Pedro Claver) cuenta con cedula catastral (68081010604750003000) y la que se encuentra consignada en el folio de matrícula inmobiliaria corresponde al predio de mayor extensión en donde actualmente funciona el Seminario San Pedro Claver.
c) Ajustar en el literal a y en el artículo primero en la identificación del predio "LOTE DE TERRENO URBANO"
d) Modificar en el literal **a** el área y los linderos conforme al titulo de adquisición del predio (Escritura 1278 del 27 de mayo de 1997) y ajustar el texto a "LINDEROS GENERALES"
e) Modificar la información establecida el artículo primero del resuelve, allí se debe consignar los concerniente al área ocupada por el escenario deportivo que motiva el acto administrativo en cuestión (cedula catastral, área, linderos)

Adicionalmente compartimos información catastral del predio ocupado por la polideportiva del Barrio San Pedro Claver:

Cedula Catastral: 68081010604750003000
Área: 1628 m²



U_TERRENO
└ 68081010600000475000300000000

Location:	1.025.975,805 1.273.557,879 Meters
Field	Value
CODIGO	68081010600000475000300000000
CODIGO_ANT	68081010604750003000
codigo_mun	
FECHA_LOG	<null>
FID	38513
GLOBALID_S	
MANZANA_CO	68081010600000475
NUMERO_SUB	0
Shape	Polygon
SHAPE_Area	1527,92824
SHAPE_Leng	0,00163
USUARIO_LO	

Ahora, a fin de dar continuidad al trámite de revisión y Vo. Bo por parte de esta secretaría, el cual posteriormente será remitido al despacho del Señor Alcalde para su respectiva firma.

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ALLEGAR:

i). 3 copias del proyecto del acto administrativo, con los respectivos Vo. Bo. de quien proyecta y revisa por parte de su entidad (Resolución de Sana Posesión)
ii). Estudio de título (No se encuentra adjunto en los documentos remitido).
iii). Certificado de Libertad y Tradición o consulta VUR y copia de título de adquisición en caso de que este aplique.

Cordialmente,

Carmen Celina Ibáñez Elam
Secretaria Jurídica
carmen.ibanez@barrancabermeja.gov.co
3133316232
Calle 49 No. 3-61 Palacio Municipal
Barrancabermeja, Santander
www.barrancabermeja.gov.co

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó	EDELMIRA MORENO DE GONZALEZ JESSICA PRADA ARGUMEDO GRUPO INMOBILIARIO		18-06-2023
Revisó	CARMEN CELINA IBAÑEZ ELAM		18-06-2023
Aprobó	CARMEN CELINA IBAÑEZ ELAM		18-06-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentaremos para firma			

RESOLUCIÓN No.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACREDITA LA SANA POSESIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO O LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO EN LOS CASOS EN LOS QUE ENTIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES O DE CUALQUIER OTRO ORDEN EXIJAN PARA FINANCIAR O COFINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL DISTRITO ESPECIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO, INDUSTRIAL Y TURÍSTICO DE BARRANCABERMEJA"

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 2140 del 10 de agosto de 2023, por la cual se modifica el artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, son fines esenciales del Estado, conforme el artículo 2 de la Constitución Política el servir a la comunidad y promover la prosperidad general garantizando la efectividad de los Principios, Derechos y Deberes consagrados en ella; en tal sentido el bienestar, el mejoramiento de la calidad de vida de la población, el derecho a la recreación, el deporte y la utilización del tiempo libre, son finalidades sociales del Estado, por tanto, constituyen gasto público social.

2. Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, establece que el Municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado *y* por ende le corresponde construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución *y* las leyes.

3. Que el Artículo 2º de la Ley 2140 del 10 de agosto de 2021, que modifica el inciso 7° del Artículo 48 de la ley 1551 de 2012, consagra:

   "Artículo 2º. Modifíquese el inciso 7" del artículo 48 de la ley 1551 de 2012, así: En los casos en los que las entidades nacionales, departamentales o de cualquier orden exigen como requisito para financiar o cofinanciar proyectos de inversión con los municipios, prueba de la propiedad de los bienes que van a ser objeto de intervención, bastará con que estas acrediten la posesión del bien y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público por parte de la entidad territorial o de la comunidad a través de junta ele acción comunal, mientras no exista oposición de un tercero."

4. Que, el artículo 3 de la Ley 2140 del 10 de agosto de 2021 consagra que,

   "Artículo 3°. Para la acreditación de la posesión del bien y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público en los casos en los que las entidades nacionales, departamentales o de cualquier orden la exigen como requisito para financiar o cofinanciar proyectos de inversión con los municipios, el Alcalde o el Personero Municipal podrán expedir acto administrativo debidamente motivado, en el cual se manifieste que el municipio o la comunidad a través de junta de acción comunal ha ejercido y ejerce la posesión del bien frente al cual se pretende la inversión. El acto administrativo de acreditación deberá hacer constar:

   a) Que se cumplen los hechos positivos a los que alude el artículo 981 del Código Civil, tales como obras de explotación del bien, construcción de edificios, cerramientos o actos materiales de la misma naturaleza o de igual significación.

b) Que el bien es de uso público o que está destinado a la prestación de un servicio público, caso en el cual se deberá señalar uso o usos específicos que se le dan al bien, los cuales deberán corresponder a finalidades de interés general, ya sea que dicho uso o usos se hayan concretado o que se encuentren en proceso de concreción.

c) Que otra persona no justifica ser el reputado dueño del bien."

5. Que, sobre el predio identificado catastralmente con el número 01-06-0210-0001-000, cédula catastral anterior 6808101060210003300, cédula catastral actual 68081010602100033000000000 e identificación registral 303-52752, se encuentra construido el equipamiento de uso público denominado POLIDEPORTIVA SAN PEDRO.

6. Que, la POLIDEPORTIVA SAN PEDRO, ha usada por más de diez (10) años consecutivos, siendo escenario público para la práctica de actividades deportivas y recreativas para la comunidad aledaña.

7. Que, respecto del inmueble ya indicado, se encuentra el estadios de títulos efectuado, en el que se acredita que la propiedad del terreno en el que se encuentra la POLIDEPORTIVA SAN PEDRO, es de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA -EDUBA-, identificado con el NIT 890.270.833-5, quien adquirió el predio por compraventa mediante Escritura Pública 1278 de fecha 27 de Mayo de 1997 de la Notaría Primera de Barrancabermeja, registrada el 30 de mayo 1997, anotación No. 1 del Folio de Matrícula 303-52752 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Barrancabermeja; siendo considerado este como espacio público, siendo procedente la declaratoria de Sana Posesión de que trata la Ley 2140 de 2021.

8. Que, dado el uso público que se le viene dando al predio por un período superior a diez (10) años como escenario deportivo y recreativo, se considera pertinente y ajustado a derecho el certificar la sana posesión del inmueble ya identificado, en el que es poseedor claro e inequívoco el Distrito de Barrancabermeja, del inmueble indicado así,

a) **Identificación del predio:**

Predio:	LOTE DE TERRENO RURAL
Cédulas catastrales:	01-06-0210-0001-000
Folio de matrícula inmobiliaria:	303-52752
Cédula catastral anterior:	6808101060210003300
Cédula catastral actual:	68081010602100033000000000
Ubicación:	BARRIO SAN PEDRO CLAVER
Área:	32.117
Área construida:	0
Tiempo de posesión:	10 AÑOS
Estructura existente:	Polideportiva
Destinación Uso público:	Polideportiva
Comunidad:	Barrio San Pedro- Comuna 5
Linderos especiales:	**NORTE ASI:** En extensión de doscientos cincuenta metros (250 mtrs2) con el Seminario. ORIENTE: En extensión de DOSCIENTOS SESENTA metros (260 mtrs) con el ICA. SUR: En extensión de Doscientos metros (200 mtrs) con el barrio las américas.

Comentado [JJPA1]: Se recomienda dejar claridad que el predio objeto de la presente resolución cuenta con la cedula catastral (68081010604750003000), debido que el registrado en el folio de matricula inmobiliaria corresponde al predio de mayor extension en donde actualmente funciona el Seminario San Pedro Claver

Comentado [JJPA2]: Complementar el nombre completo del barrio "SAN PEDRO CLAVER"

Comentado [JJPA3]: Complementar el nombre completo del barrio "SAN PEDRO CLAVER"

Comentado [JJPA4]: Complementar el nombre completo del barrio "SAN PEDRO CLAVER"

Comentado [JJPA5]: eliminar

Comentado [JJPA6]: URBANO

Comentado [JJPA7]: Ajustar conforme al titulo de adquisicion (Escritutura 1278 de 27 de mayo de 1997 32.116,80 m2)

Comentado [JJPA8]: Complementar el nombre completo del barrio "SAN PEDRO CLAVER"

Comentado [JJPA9]: GENERALES

Comentado [JJPA10]: Complementar los linderos conforme a la Escritura 1278 de 27 de mayo de 1997 32.116,80 m2, (Falta el lindero OCCIDENTE)

b) **Titularidad el derecho de dominio:**

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA -EDUBA-, quien adquirió el predio por compraventa mediante Escritura Pública 1278 de fecha 27 de Mayo de 1997 de la Notaría Primera de Barrancabermeja, registrada el 30 de mayo 1997, anotación No. 1 del Folio de Matrícula 303-52752 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Barrancabermeja.

c) **Uso y destinación del predio:**

El predio denominado POLIDEPORTIVA SAN PEDRO, objeto de la presente, se utiliza como un bien que le corresponde al uso público, para la comunidad del Barrio San Pedro, y demás barrios circundantes, de la comuna cinco (5) del Distrito Especial de Barrancabermeja.

Comentado [JJPA11]: Complementar el nombre completo del barrio "SAN PEDRO CLAVER"

9. Que, en atención a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2140 del 10 de agosto de 2021, que modificó el artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, el Distrito ha ejercido posesión del inmueble descrito demostrado con hechos positivos como el mantenimiento y operativa de dicho predio.

10. Que, es competente el Alcalde Distrital de Barrancabermeja para la adopción de la decisión que corresponde.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: El **ALCALDE DEL DISTIRTO ESPECIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO, INDUSTRIAL Y TURÍSTICO DE BARRANCABERMEJA** se permite certifica que ejerce Sana Posesión sobre el siguiente predio:

Predio:	LOTE DE TERRENO RURAL
Folio de matrícula inmobiliaria:	303-52752
Cédulas catastrales :	01-06-0210-0001-000
Cédula catastral anterior predio en mayor extensión:	6808101060210003300
Cédula catastral actual predio en mayor extensión:	680810106021000330000000000
Cédula catastral Polideportivo:	68081010604750003000
Cédula catastral actual polideportivo:	6808101060000047500030000000000
Ubicación:	BARRIO SAN PEDRO CLAVER
Área:	32.117
Área construida:	0
Tiempo de posesión:	10 AÑOS
Estructura existente:	Polideportiva
Destinación Uso público:	Polideportiva
Comunidad:	Barrio San Pedro- Comuna 5
Linderos especiales:	**NORTE ASI:** En extensión de doscientos cincuenta metros (250 mtrs2) con el Seminario. ORIENTE: En extension de DOSCIENTOS SESENTA metros (260 mtrs) con el ICA. SUR: En extensión de Doscientos metros (200 mtrs) con el barrio las américas.

Comentado [JJPA12]: URBANO

Comentado [JJPA13]: Ajustar conforme al área ocupada por el escenario deportivo que motiva el acto administrativo

Comentado [JJPA14]: Complementar nombre completo del barrio "SAN PEDRO CLAVER"

Comentado [JJPA15]: Ajustar los lindero especiales del predio objeto de la presente resolución (POLIDEPORTIVO)

ARTÍCULO SEGUNDO: Que, sobre el predio antes identificado es necesario desarrollar un proyecto de adecuación y mantenimiento, el cual es indispensable para generar un

impacto positivo en el bienestar de la comunidad, garantizando los postulados constitucionales, así como la existencia en condiciones aptas para su continua utilización como escenario deportivo y recreativo a la POLIDEPORTIVA SAN PEDRO, la cual se ubica en este predio.

Comentado [JJPA16]: Complementar el nombre completo del barrio "SAN PEDRO CLAVER"

ARTÍCULO TERCERO: La acreditación a la que se refiere la presente Certificación de Sana Posesión constituye acreditación de la posesión parcial del bien y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público para efectos de aplicar el inciso 7° del artículo 48 del Ley 1551 de 2012, modificado por la Ley 2140 de 2021 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

Notifíquese de conformidad con la Ley.

Se expide el

ALFONSO ELJACH MANRIQUE
Alcalde Distrital de Barrancabermeja

ACTIVIDAD	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	Firma	FECHA
Proyectó	Andrei Alexander Diaz Solano- CPS Líder Jurídico y Contractual		
Revisó	Mónica Katerine Gómez Jiménez- Directora General INDERBA		
Revisó	Edelmira Moreno de González Jessica Johana Prada Argumedo Grupo Inmobiliario Secretaría Jurídica		
Revisó	Liss Marggiorie Reyes Bolaños – Prof. Esp. Despacho Alcalde		
Revisó:	Carmen Celina Ibáñez Elam- Secretaria Jurídica Distrital		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.			